

**FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS
TRABAJADORES**



**CÓDIGO DE ÉTICA DE
FEDECRÉDITO**

5-0700-13

Versión 2



FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES	CÓDIGO DE ÉTICA DE FEDECRÉDITO 5-0700-13 Versión 2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
--	--	-----------------------------

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO.....	3
III. DEFINICIONES	3
IV. PRINCIPIOS ÉTICOS	4
V. VALORES INSTITUCIONALES	4
VI. RELACIONES CON LOS CLIENTES (ENTIDADES SOCIAS Y EMPRESAS CON INVERSIÓN CONJUNTA).....	5
VII. RELACIONES AL INTERIOR DE LA FEDERACIÓN	6
VIII. RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES	7
IX. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	7
X. USO DE LA INFORMACIÓN DE FEDECRÉDITO	8
XI. DISPOSICIONES OPERATIVAS	9
XII. CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL PARA PREVENIR EL RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.....	9
XIII. CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO	9
XIV. DIVULGACIÓN.....	9
XV. ACTUALIZACIÓN.....	10
XVI. DETALLE DE DOCUMENTOS QUE MODIFICA	10
XVII. VIGENCIA	10
XVIII. HOJA DE REVISIONES Y ACTUALIZACIONES	11



FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES	CÓDIGO DE ÉTICA DE FEDECRÉDITO 5-0700-13 Versión 2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
--	--	-----------------------------

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo Directivo en el uso de facultades realizó la última actualización del Código de Ética el 25 de marzo de 2020, para regular la conducta del Consejo Directivo, Alta Gerencia y demás empleados de FEDECRÉDITO; el cual en la actualidad es requerido por las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.

II. OBJETIVO

Brindar a los miembros del Consejo Directivo, a la Presidencia Ejecutiva (CEO), a los Directores Área, a los Gerentes de Área y a los demás empleados de FEDECRÉDITO, un instrumento que guía la conducta de las personas en el desempeño de sus funciones.

III. DEFINICIONES

a) Gobierno Corporativo

Es el sistema por el cual las empresas son administradas y controladas; su estructura deberá establecer las atribuciones y obligaciones de los que participan en su administración, supervisión y control, tales como: los Accionistas, los miembros del Consejo Directivo, la Alta Gerencia, los Comités y las Unidades de Control; asimismo, debe proporcionar un marco adecuado de transparencia de la organización y de la protección de los intereses de los depositantes, acreedores y demás usuarios de las Entidades Socias.

b) Código de Ética

Es el sistema o conjunto de valores conductuales, políticas y mecanismos para su cumplimiento, que una entidad establece mediante la adopción de pautas éticas y morales aplicables al Consejo Directivo, la Alta Gerencia y demás empleados de FEDECRÉDITO.

c) Conflicto de Intereses

Es aquella situación en la que el juicio de un individuo, concerniente a su interés primario, y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influenciados por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

d) Información Confidencial

Es toda información o documento al cual tengan acceso los miembros del Consejo Directivo, la Alta Gerencia y demás empleados de FEDECRÉDITO, en el desempeño de sus funciones y/o en la prestación de sus servicios. Se refiere, entre otras, a cualquier información técnica, financiera, contable, estratégica, corporativa o comercial, incluyendo información propia de los procesos de auditoría, políticas empresariales, información de cualquier naturaleza de empleados y exempleados, planes estratégicos, operativos, comerciales o de mercadeo, métodos y procesos y cualquier información relacionada con FEDECRÉDITO, las operaciones de negocios presentes y futuras o situaciones legales, administrativas y/o financieras, y la información relativa a las Entidades Socias del SISTEMA FEDECRÉDITO.



[Handwritten signature]



FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES	CÓDIGO DE ÉTICA DE FEDECRÉDITO 5-0700-13 Versión 2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
--	--	-----------------------------

e) Información Privilegiada

Es aquella información a la cual solo pueden acceder, de manera directa, ciertas personas por razón de su posición en la empresa, y la cual por su naturaleza está sujeta a reserva; si esta información llegase a divulgarse podría ser utilizada con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.

IV. PRINCIPIOS ÉTICOS

Para efecto del presente Código en FEDECRÉDITO reconocemos los principios siguientes:

1. Honestidad
2. Responsabilidad
3. Equidad y Respeto

V. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales de FEDECRÉDITO son los principios que orientan las actuaciones de los miembros del Consejo Directivo, la Alta Gerencia y demás empleados en el ejercicio de sus funciones.

a) Integración

Actuamos convencidos de que somos una familia unida, que cumple la misión del SISTEMA y enfrenta solidariamente los retos de la sociedad y del mercado.

b) Ética Empresarial

Respetamos a los socios, clientes, proveedores, competidores y empleados, y al interior del SISTEMA practicamos una constructiva y sana competencia.

c) Honradez y Confianza

Actuamos con integridad, transparencia y dedicación, en la gestión de nuestros negocios, haciéndonos merecedores de la confianza de nuestros socios y clientes.

d) Lealtad

Actuamos con principios y valores institucionales, para promover la confianza y fidelidad en el SISTEMA FEDECRÉDITO.

e) Disciplina

Actuamos con perseverancia, rigor y dedicación, para cumplir los objetivos del SISTEMA, en el marco de la ley y las mejores prácticas.

f) Responsabilidad

Gestionamos correctamente los recursos y la confianza que nos han sido depositados.

g) Calidad

Buscamos continuamente la excelencia en nuestros productos y servicios, poniendo atención en cada uno de los detalles.



Handwritten signature



FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES	CÓDIGO DE ÉTICA DE FEDECRÉDITO 5-0700-13 Versión 2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
--	--	-----------------------------

h) Orientación al Cliente

Las necesidades de los clientes son nuestra guía de actuación.

i) Competitividad

La aplicación de las mejores prácticas nos permitirá obtener sostenidamente una mayor cuota de mercado.

j) Gestión Visionaria e Innovadora

Con nuestra experiencia y conocimientos, anticipamos el futuro y gestionamos correctamente el cambio.

VI. RELACIONES CON LOS CLIENTES (ENTIDADES SOCIAS Y EMPRESAS CON INVERSIÓN CONJUNTA)

Artículo 1. En sus relaciones con los clientes, el Consejo Directivo, la Alta Gerencia, y demás empleados de FEDECRÉDITO, deberán:

a) Tratar a todos los clientes con equidad.

b) Conducirse ajustándose a la verdad, particularmente tratándose de la información que proporcionen a los clientes sobre las características de los productos y servicios que la Federación promueva, sin ocultar riesgos, comisiones y otros costos.

c) Abstenerse de proporcionar información de las operaciones realizadas por los clientes a:

- Personas ajenas a la institución, distintas del mismo cliente, sus beneficiarios o sus representantes.
- Ejecutivos y empleados de la propia Institución, cuando de acuerdo con los manuales internos dichas personas no deban tener acceso a lo referido.

d) Mantenerse solvente en sus obligaciones de carácter pecuniario.

e) Hacer del conocimiento de sus superiores, a la brevedad posible, cualquier situación que cause o pueda causar daño o perjuicio a uno o más clientes, a fin de que se tomen las medidas que salvaguarden los intereses de los mismos.

f) Evitar:

- Difundir información de interés para la Federación, que excedan los límites autorizados.
- Intervenir en cualquier negocio con los clientes, en el que exista o pueda existir conflicto de intereses, impidiendo el desempeño de sus funciones y obligaciones de manera íntegra y objetiva. Cuando se presenten o se conozcan tales conflictos de intereses, deberán ser reportados a la brevedad posible al superior jerárquico.



[Handwritten signature]



FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES	CÓDIGO DE ÉTICA DE FEDECRÉDITO 5-0700-13 Versión 2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
--	--	-----------------------------

VII. RELACIONES AL INTERIOR DE LA FEDERACIÓN

Artículo 2. En sus relaciones con la Federación, el Consejo Directivo, la Alta Gerencia y demás empleados, deberán:

- a) Velar por los intereses de la Federación y colaborar en todo momento en la consecución de sus objetivos, cuidando especialmente que no se afecten los servicios que se ofrezcan.
- b) Abstenerse de:
 - Desempeñar cualquier actividad que implique conflicto de interés con los objetivos de la Federación, así como de hacer uso, en beneficio propio o de terceros, de la información privilegiada que obtengan como resultado de sus labores.
 - Comunicar o divulgar información que pudiera dañar la imagen o el prestigio de la Federación.
 - Aceptar o solicitar, por sus servicios, cualquier retribución, soborno o beneficio para sí u otras personas, de los clientes prestadores de servicios y proveedores de la Federación, a fin de dar preferencia a los intereses de estas personas, aun cuando estos intereses no estén en contra de los de la Institución.
 - Hacer uso de los bienes de la Federación para fines personales, de sus familiares o de terceros, en términos distintos de los expresamente autorizados por la Institución.
 - Intervenir en cualquier operación donde exista o pueda existir conflicto entre sus intereses personales y el cumplimiento de sus obligaciones para con la Federación, que les impida realizar sus funciones y obligaciones de manera íntegra y objetiva.
- c) Informar oportunamente a sus superiores de cualquier acto o circunstancia que pudiere dañar a la Federación, el SISTEMA FEDECRÉDITO o impedir a sus empleados o ejecutivos cumplir con sus funciones o actividades.
- d) Informar a la brevedad a sus superiores las conductas presuntamente delictivas o violatorias de las disposiciones que regulan la actividad de la Federación, en que incurran las personas que prestan sus servicios para ella.

Artículo 3. El Consejo Directivo, la Alta Gerencia y demás empleados, en sus relaciones entre sí, deberán:

- a) Abstenerse de comunicar o difundir información que pudiera dañar el buen nombre o prestigio de los ejecutivos y empleados de la Federación.
- b) Guardar entre sí el debido respeto, manteniendo relaciones decorosas en todo momento y circunstancias.

Artículo 4. El Consejo Directivo, la Alta Gerencia y demás empleados, deberán:

Página 6 de 11	APROBADO POR: Acuerdo No.65 de Consejo Directivo de sesión No.3297-06 del 25 de marzo de 2020. Última modificación aprobada por Consejo Directivo, acuerdo No. 221, sesión No. 3443-21 el 15 de octubre de 2025.
----------------	--



FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES	CÓDIGO DE ÉTICA DE FEDECRÉDITO 5-0700-13 Versión 2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
--	--	-----------------------------

- a) Conducirse con buena educación con el trato hacia los clientes y en sus relaciones entre ellos mismos.
- b) Abstenerse de realizar cualquier acto o actividad que implique discriminación por razón de sexo, edad, nivel socioeconómico, estado civil, religión, inclinaciones políticas o nacionalidad.
- c) Evitar llevar a cabo cualquier tipo de maltrato o acoso, sea éste verbal, psicológico o de cualquier otro tipo.

VIII. RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

Artículo 5. Observar criterios de imparcialidad y objetividad en la selección de proveedores, velando siempre por proteger el mejor interés de FEDECRÉDITO.

Los empleados que se relacionan con los proveedores deben actuar con integridad y transparencia, evitando cualquier conducta que sugiera la posibilidad de influir de manera indebida en procesos de compra, selección o contratación de proveedores.

Solicitar o aceptar soborno o beneficio para sí u otras personas.

IX. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 6. Ante la presencia o posible existencia de un conflicto de interés, FEDECRÉDITO ha desarrollado la Política de Conflictos de Interés, en la cual se describe el ámbito de aplicación, la identificación y gestión de los potenciales conflictos de interés, el proceso de comunicación y el procedimiento a seguir para el registro de los mismos.

- a) Ámbito de Aplicación

Esta Política es de aplicación a los miembros del Consejo Directivo, la Alta Gerencia y demás empleados de FEDECRÉDITO.

- b) Identificación y Gestión de Potenciales Conflictos de Interés

Conflicto de Interés es aquella situación en la que el juicio de un individuo, concerniente a su interés primario, y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influenciados por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

Los conflictos de interés deben ser identificados, gestionados y resueltos de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente una duda razonable en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, deberá atenderse como si éste existiera.

Se podrían identificar como elementos de un conflicto de interés los siguientes:

- Una interferencia en la decisión en los asuntos de interés por influencia de un tercero

[Firma manuscrita]



FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES	CÓDIGO DE ÉTICA DE FEDECRÉDITO 5-0700-13 Versión 2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
--	--	-----------------------------

- Aprovechamiento de una situación para si o para un tercero.
- La omisión de un deber legal, contractual o moral.

Para gestionar adecuadamente los conflictos de interés en el ámbito de aplicación, se considera:

1) Consejo Directivo

Cuando un miembro del Consejo Directivo se encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, lo informará de inmediato a los demás miembros del Consejo Directivo y en todo caso se abstendrá de participar en la discusión y la decisión en la sesión del Consejo Directivo en la que se trate el asunto.

Cuando se discuta un asunto en el que tenga interés un miembro del Consejo Directivo deberá de retirarse de la sesión, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.

2) Alta Gerencia y demás Empleados

Cuando un miembro de la Alta Gerencia o cualquier otro empleado, que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, informará inmediatamente de tal situación a su superior jerárquico y se abstendrá de participar en la discusión y toma de decisiones relativas al asunto.

Todo evento de conflicto de interés se comunicará al Director de Administración.

c) Registro de actividades que origina Conflictos de Interés

FEDECRÉDITO llevará un registro actualizado de los conflictos de interés que se presenten, en el cual quedará constancia de manera clara y numerada correlativamente la información siguiente:

- La identidad de las personas que han estado expuestas al conflicto de interés.
- El departamento o áreas implicadas en el conflicto de interés.
- Fecha en la que se originó el conflicto.
- Motivo de la aparición del conflicto y descripción detallada de la situación.
- Documentos que prueben el conflicto, cuando fuere aplicable.
- Instrumentos o servicios financieros a los que hace referencia el conflicto, cuando fuere aplicable.
- Descripción del proceso de gestión, minimización o, en su caso, subsanación de la situación.
- Fecha de subsanación de conflictos de interés.
- Estimación de los daños o perjuicios ocasionados a los clientes, cuando esto fuere aplicable.

El registro será llevado por el Director de Administración.

X. USO DE LA INFORMACIÓN DE FEDECRÉDITO

Artículo 7. La información de FEDECRÉDITO se considera no pública, a menos que haya sido divulgada de manera general.

- a) El Consejo Directivo, la Alta Gerencia y los demás empleados de FEDECRÉDITO se abstendrán



FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES	CÓDIGO DE ÉTICA DE FEDECRÉDITO 5-0700-13 Versión 2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
--	--	-----------------------------

de comunicar información confidencial sin autorización, a otros empleados o a terceros; debiendo dar el tratamiento adecuado a la misma, bajo los criterios de integridad, confidencialidad, disponibilidad y privacidad.

- b) Abstenerse de usar en provecho propio o de terceros o de suministrar a terceros, información privilegiada de FEDECRÉDITO.
- c) Si el empleado considera que maneja información privilegiada, no debe realizar ninguna operación sin ser autorizado previamente. La consecuencia de la violación del manejo de esta información privilegiada puede ser grave e incluye la terminación laboral, sanciones civiles y penales para el empleado y los informados.

XI. DISPOSICIONES OPERATIVAS

Artículo 8. La Federación pondrá a disposición del Consejo Directivo, la Alta Gerencia y demás empleados un ejemplar del presente Código de Ética.

Artículo 9. El Consejo Directivo, la Alta Gerencia y demás empleados deberán conocer y cumplir el marco legal aplicable a la actividad que cada uno realice y los manuales internos de la Institución, así como los aspectos legales aplicables a FEDECREDITO.

XII. CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL PARA PREVENIR EL RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Artículo 10. FEDECRÉDITO cuenta con un Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en el cual se describen los roles y responsabilidades del Consejo Directivo, la Alta Gerencia y demás empleados para la prevención de dicho riesgo.

Se han implementado programas para la prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

XIII. CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO

Artículo 11. Los miembros del Consejo Directivo, la Alta Gerencia y demás empleados de FEDECRÉDITO, deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Código, de conformidad con el principio de autocontrol y por medio de una adecuada segregación de funciones.

XIV. DIVULGACIÓN

Artículo 12. Por su importancia y finalidad este Código debe ser de acceso general, el cual está disponible en la página web de FEDECRÉDITO y en el sistema virtual de gestión documental interno, para conocimiento de empleados y grupos de interés.



FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES	CÓDIGO DE ÉTICA DE FEDECRÉDITO 5-0700-13 Versión 2	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
--	--	-----------------------------

Artículo 13. El Departamento de Gestión del Talento, en su programa de inducción a nuevos empleados, da a conocer el contenido del presente Código y demás normativa interna de FEDECRÉDITO.

XV. ACTUALIZACIÓN

Artículo 14. La Dirección de Administración será la encargada de la actualización periódica del presente documento.

XVI. DOCUMENTO QUE MODIFICA

Artículo 15. El presente Código modifica el documento "Código de Ética de FEDECRÉDITO (5-0700-04)", aprobado por acuerdo No. 65 de Consejo Directivo, sesión No. 3297-06 del 25 de marzo de 2020.

XVII. VIGENCIA

Artículo 16. El Código de Ética entrará en vigencia a partir del 15 de octubre de 2025.



[Handwritten signature]



